GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

Contrato ABIERTO BNF-P Nº 488.-/2023

ADQUISICIÓN DE EXTINTORES

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su **Presidente**, el Economista **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA,** con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 12 del 15 de agosto de 2023, y por el **Encargado de Despacho de la Gerencia General**, el Licenciado **CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA**, con Cédula de Identidad Civil N° 978.240, designado por Resolución N° 20 inserta en el Acta 60 del 30 de agosto de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **FIRE MASTERS S.R.L**, con Registro Único del Contribuyente N° 80022912-6, domiciliada en la calle Moisés Bertoni c/ Carretera de López, de la ciudad de Lambaré, representada por la señora **MAXIMA STELA GONZALEZ BECKER** con Cédula de Identidad Civil N° 281.542, en calidad de **Apoderada**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Abierto para la **"ADQUISICIÓN DE EXTINTORES"**, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea los bienes, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta según su detalle.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del **PROVEEDOR**;
5. La resolución de adjudicación N° 4 Acta 63 de fecha 11 de setiembre de 2023, y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.----------

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

Lic. Stela González Becker
Representante Legal
FIRE MASTERS S.R.L.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF 1 Asunción

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones **(PAC)** con el **ID N° 427.786/2023**.----------

Teniendo en cuenta que el llamado es Plurianual, la validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 23/2023**, para la **"ADQUISICIÓN DE EXTINTORES"**, convocado por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 4 Acta 63 de fecha 11 de setiembre de 2023, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

LOTE NRO 1: EXTINTORES TIPO PQS										
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	46191601-001	Extintor tipo ABC de 1 kg.	Unidad	Unidad	50	100	Fire Masters	Paraguaya	97.333	9.733.300
2	46191601-001	Extintor tipo ABC de 4 kg.	Unidad	Unidad	50	100	Fire Masters	Paraguaya	184.000	18.400.000
3	46191601-001	Extintor tipo ABC de 6 kg. (Con soporte de pared)	Unidad	Unidad	40	80	Fire Masters	Paraguaya	233.000	18.640.000
4	46191601-001	Extintor tipo ABC de 10 kg. (Con sus accesorios, incluido carrito para desplazar)	Unidad	Unidad	40	80	Fire Masters	Paraguaya	340.000	27.200.000
Precio Total										**73.973.300**

LOTE NRO 2: EXTINTORES TIPO CO2										
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	46191601-001	Extintor tipo ABC de 6 kg. (Con soporte de pared)	Unidad	Unidad	40	80	Fire Masters	Paraguaya	640.000	51.200.000
2	46191601-001	Extintor tipo ABC de 10 kg. (Con sus accesorios incluido carrito para desplazar)	Unidad	Unidad	40	80	Fire Masters	Paraguaya	1.410.000	112.800.000
Precio Total										**164.000.000**

LOTE NRO 3: ECOLÓGICO (HALOGENADO)										
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	46191601-001	Extintor tipo ABC de 4 kg.	Unidad	Unidad	65	130	Fire Masters	Paraguaya	1.160.000	150.800.000
2	46191601-001	Extintor tipo ABC de 6 kg. (Con soporte de pared)	Unidad	Unidad	65	130	Fire Masters	Paraguaya	1.545.000	200.850.000
Precio Total										**351.650.000**

Lic. Stela González Becker
Representante Legal
FIRE MASTERS S.R.L.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

Para el **LOTE N° 1**, el monto mínimo del presente contrato equivalen a la suma de **Gs. 36.986.650.-** (guaraníes treinta y seis millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el monto máximo es de **Gs. 73.973.300.-** (guaraníes setenta y tres millones novecientos setenta y tres mil trescientos), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

Para el **LOTE N° 2**, el monto mínimo del presente contrato equivalen a la suma de **Gs. 82.000.000.-** (guaraníes ochenta y dos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el monto máximo es de **Gs. 164.000.000.-** (guaraníes ciento sesenta y cuatro millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

Para el **LOTE N° 3**, el monto mínimo del presente contrato equivalen a la suma de **Gs. 175.825.000.-** (guaraníes ciento setenta y cinco millones ochocientos veinticinco mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el monto máximo es de **Gs. 351.650.000.-** (guaraníes trescientos cincuenta y un millones seiscientos cincuenta mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales.----

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato entrará en vigor desde su firma **por el término de 24 (veinticuatro) meses.------**

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, indicados a continuación:

Plan de entrega de los Bienes

Lotes	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
1 al 3	Adquisición de Extintores	Según Especificaciones Técnicas	Unidad	Gerencia Departamental de Administración División Patrimonio (Eduardo Víctor Haedo 166)	Una vez suscripto el contrato, el plazo de entrega de los extintores será de 15 (quince) días corridos a partir de la recepción de la orden de compra emitida por la División Patrimonio. En dicha orden se detallarán las cantidades requeridas

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de éste contrato estará a cargo de: **GERENCIA DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN.**----------

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.---------

Lic. Stela González Becker
Representante Legal
FIRE MASTERS S.R.L.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente cláusula.----------

La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.----------

La obligación de las partes no aplicará a información que:

(a) la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

Lic. Stela González Becker
Representante Legal
FIRE MASTERS S.R.L.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.----------
Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.------

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.----------

16. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.
Las PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes, su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo, la Ley N° 4503/2011 de la Inmovilización de fondos o activos financieros; como así mismo a las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

17. OBLIGACION DE PROVEER INFORMACIÓN.
Las PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.----------

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
La **CONTRATANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas restrictivas de OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 18.- del mes de octubre.- del año 2023.----------

LIC. CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

ECON. MANUEL OCHIPINTI DALLA FONTANA
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

MAXIMA STELA GONZALEZ BECKER
APODERADA
FIRE MASTERS S.R.L.

Lic. Stela González Becker
Representante Legal
FIRE MASTERS S.R.L.